



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público, Norte de Santander
Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de
Cúcuta

AVISA

A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Que mediante auto de veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023), se admitió la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas Forzosamente radicada bajo el No. 54-001-3121-002-2022-00215-00, respecto del predio urbano con dirección calle 15 No. 11-44 ubicado en el barrio La Palmita del municipio de Villa del Rosario, departamento Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 260-55547 y código catastral número 54874010201600013000, con un área georreferenciada de 336,9 m²; y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: "**NORTE:** Partiendo del punto 4 en dirección oriente, en línea recta hasta el punto 3, en una distancia de 12,4 metros con Javier Sánchez, **ORIENTE:** Partiendo del punto 3 en dirección sur, en línea recta, hasta el punto 2, en una distancia de 26 metros, con la señora Mirian, **SUR:** Partiendo del punto 2 en dirección occidente, en línea recta hasta el punto 1, en una distancia de 12,7 metros, con la calle 15, **OCCIDENTE:** Partiendo del punto 1 en dirección norte, en línea recta hasta el punto 6, en una distancia de 11,6 metros con el señor Wilmer. Partiendo del punto 6 en dirección noreste, en línea quebrada pasando por el punto 5 hasta el punto 4, en una distancia de 14,4 metros con el señor Javier Díaz Sánchez".

Que en dicha providencia se ordenó SUSPENDER los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el referido predio objeto de restitución, con excepción de los procesos de expropiación.

Que a efecto de determinar la procedencia o no de la ACUMULACIÓN PROCESAL de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, se publica el presente aviso para que los señores Jueces procedan a certificar el estado en que se encuentren los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción, debiendo remitir dicha información dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente. Se pone de presente que el incumplimiento a esta orden, acarreará las consecuencias del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Dado en San José de Cúcuta, el 26 de abril de 2023

Firma Electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL
Secretaria

Firmado Por:
Paola Marina Contreras Vergel
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2945467658577f6f859a885290bd1adedbda7e6c51ab0aa30e76f29cfe3c685**

Documento generado en 26/04/2023 08:23:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>